URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/1/ 01063

Montevideo, 15 de agosto de 2013.-

RESOLUCIÓN 178 ACTA 026

VISTO: Las presentes actuaciones relativas a la gestión de la empresa "Baderol S.A." para la obtención de un permiso para prestar servicios postales y en las que se ha constatado que la misma desarrollaba actividades postales utilizando la autorización otorgada a la empresa "Post S.R.L." para operar como prestador postal.

RESULTANDO: I) Que de la indagación realizada en el registro de permisarios postales, surgió que el lugar físico de operaciones, el nombre de fantasía utilizado: "Plaza" y el representante de la empresa "Post S.R.L.", coincidía con los establecidos por la empresa "Baderol S.A." en el trámite de solicitud de permiso postal.

II) Que habiéndose realizado una inspección en el domicilio establecido como lugar físico de operaciones tanto por la empresa "Post S.R.L." como por la empresa "Baderol S.A.", se constató que funcionaba el correo privado "Plaza" y la empresa que allí funcionaba era "Baderol S.A.".

III) Que se confirió vista a ambas empresas solicitándole describieran las actividades desarrolladas y estableciera la situación futura de las mismas, solicitándole asimismo, presentara un informe de Compilación de Estados Contables.

IV) Que al evacuar la vista conferida, presentó el informe de Compilación de Estados Contables y manifiesta que por circunstancias derivadas de la crisis del 2002, no pudo obtener la renovación del certificado de DGI por la empresa "Post S.R.L.", por eso debió constituir "Baderol S.A." a los efectos de mantener la empresa operativa. Asimismo expresa, que la empresa "Post S.R.L." se mantuvo cumpliendo sus obligaciones frente a URSEC, por las actividades de "Baderol S.A." y que esta última, será la que continúe con la prestación de los servicios postales, no solicitando la renovación del permiso de "Post S.R.L.".

V) Que la Gerencia de Administración y Finanzas establece en su informe que la empresa "Post S.R.L." que era titular del permiso postal Nº 255, no percibió ingresos por dicha actividad desde el año 2002 y es a partir de ese año que la empresa "Baderol S.A." empieza a desarrollar esa actividad e incorpora todo el personal de "Post S.R.L.", siendo esta última la que continuó cumpliendo con las obligaciones frente a URSEC en cuanto a la presentación de las declaraciones juradas y los pagos correspondientes, que concuerdan con la actividad desarrollada por "Baderol S.A.".

VI) Que se sugirió imponer a “Baderol S.A.” una sanción de multa por operar en el mercado postal utilizando el permiso autorizado a la empresa “Post S.R.L.”, concediéndole la vista reglamentaria, la cual no fue evacuada**.**

CONSIDERANDO: I) Que la empresa “Baderol S.A.” operó en el mercado postal utilizando el permiso autorizado a la empresa “Post S.R.L.” sin haber comunicado a URSEC dicha situación.

II) Que conforme a las disposiciones legales vigentes, compete a esta Unidad Reguladora otorgar las licencias a los prestadores del servicio postal y que en caso de constatarse infracciones aplicará las sanciones correspondientes.

III) Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Registro de Prestadores de la Gerencia de Servicios Postales, al no haber evacuado la empresa “Baderol S.A.” la vista conferida, procede la sanción sugerida para el caso.

IV) Que en cuanto a la solicitud de permiso postal efectuada por la empresa, en virtud de que la misma se presentó al Censo postal solicitando la autorización para la prestación de esos servicios y su inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal en Exp. 2013/1/00393, corresponderá su tramitación en dichas actuaciones.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su modificativa Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley Nº 19.009 de 22 de noviembre de 2012.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

1.-Aplicar a la empresa “Baderol S.A.”, una sanción de multa de 5.000 UI (cinco mil unidades indexadas), intimándole el pago en la Sede de esta Unidad Reguladora, en un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2.-Pase a Secretaría General. Notifíquese personalmente a la empresa “Baderol S.A.”. Publiquese en la página web.
3.-Cumplido, pase a la Gerencia de Servicios Postales -Unidad Registro de Prestadores- para su registro y a la Gerencia de Administración y Finanzas a sus efectos. Cumplido, archívese.